1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1 MUNICIPIO(S) O POBLACIÓN BENEFICIADA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Funcionarios y/o servidores de la C.R.A.

1.2 **OBJETO DEL PROYECTO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DEMÁS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y TOXICOLÓGICOS A QUE HAYA LUGAR, PARA GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ESTADO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES DEFINIDOS EN EL SG-SST Y EL PESV; ASÍ COMO EXÁMENES DE LABORATORIO Y OTRAS AYUDAS DIAGNÓSTICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS EN EL PROFESIOGRAMA; ADEMÁS DE SEGUIMIENTOS Y VALORACIONES MEDICAS DEL PERSONAL QUE LO REQUIERA EN LA CORPORACIÓN.

1.3 PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO A CONTRATAR: Cuatro (04) meses o hasta agotar recursos.

1.4 **VALOR (ESTIMADO) DEL PROYECTO A CONTRATAR:** TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS PESOS M/L ($32.482.200) M/L. El valor del proceso se encuentra amparado en el CDP No.257 del 17 de julio del 2024

2. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL: (Vigencia del Plan -años 2024 – 2027)

Línea estratégica 6: Fortalecimiento y modernización de la institucionalidad ambiental				
Programa	Proyecto	Acción Estratégica	Descripción de la Meta Programada	Meta a Contratar
6.7: Sistema de Gestión integrado	6.7.2 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acción estratégica	6.7.2.2. Promover la salud laboral de los funcionarios y contratistas durante el desarrollo de sus actividades administrativas y operativas	Estructurar el programa de medicina preventiva con cobertura mayor al 90% de la población objetivo	Estructurar el programa de medicina preventiva con cobertura mayor al 90% de la población objetivo (*realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y demás exámenes complementarios y toxicológicos…)*

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PROYECTO A CONTRATAR / CORRESPONDENCIA DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA Y EL RUBRO PRESUPUESTAL ASIGNADO:

Rubro Presupuestal Asignado (Código de Acción Estratégica)	Meta del PAI a contratar o convenir	Identificación de la Obligación que da cumplimiento a la Meta	La Meta se cumple con la ejecución de la Obligación contractual		El Rubro presupuestal corresponde con la Acción Estratégica	
			SI	NO	SI	NO
6.7.2.2	Estructurar el programa de medicina preventiva con cobertura mayor al 90% de la población objetivo *(realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y demás exámenes complementarios y toxicológicos…)*	2.5 Condiciones técnicas, listado de exámenes requeridos y personal mínimo requerido 2.6 Obligaciones específicas del contratista.	PARCIAL		X	

Revisada la información antes relacionada, se considera que las Obligaciones específicas del proyecto a contratar darán cumplimiento parcial a la(s) meta(s) antes señalada(s); y, que existe correspondencia entre la Acción Estratégica y el (los) Rubro(s) presupuestal(es) asignado(s) para llevar a cabo la contratación de este PROYECTO INSTITUCIONAL.

SI (X) **NO ()**

4. OBSERVACIONES:

Es responsabilidad de la Corporación el control de los riesgos y el cumplimiento de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo consignado en el Libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, el cual tiene como objeto, definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados; con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El artículo 2.2.4.6.8 del mismo Decreto contempla: obligaciones de los empleadores. El

empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

La legislación Colombiana, además, mediante la Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y particularmente define obligaciones referidas al componente de medicina preventiva y del trabajo, describiendo en su capítulo III ESTANDARES MINIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE 50 TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGOS I, II, III, IV o V y de 50 o menos trabajadores con riesgo IV y V los requisitos mínimos a cumplir, siendo éstos: "La descripción sociodemográfica y diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora, actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la salud, perfiles de cargos, evaluaciones medico ocupacionales, custodia de las historias clínicas, restricciones y recomendaciones médicas laborales".

Con base en lo anterior, el SG-SST deberá entre otros garantizar la Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo, la cual comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. (Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo), datos que se generan a partir de la práctica de las evaluaciones medicas ocupacionales de acuerdo a lo definido en la Resolución 2346 de 2007.

La entidad, no cuenta dentro de su planta de personal y contratistas con los perfiles, competencias y habilitaciones requeridos para cumplir con lo requerido, Toda vez, que estamos ante competencias circunscritas a empresas habilitadas para realizar acciones de medicina preventiva y del trabajo en el marco de la seguridad y la salud en el trabajo, lo cual no es objeto misional de la Corporación. Por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales especializados para la realización de la labor descrita.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y de salud de sus servidores públicos, estableció el profesiograma, el cual permite establecer las características de cada puesto de trabajo y las competencias fundamentales que debe tener quien ocupe el cargo y los peligros y riesgos a los que estará expuesto el trabajador.

En todo caso es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones medicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional.

Para dar continuidad al proceso, una vez revisados los Estudios Previos con sus respectivos anexos y el CDP No.257 del 17 de julio del 2024, se valida que existe correspondencia entre las obligaciones establecidas en el documento y la meta programada del PAI 2024-2027 que se debe cumplir con la ejecución del proyecto institucional a contratar.

Como constancia de lo anterior se firma este documento a los doce (12) días del mes de agosto del año 2024

ELABORADO POR: Daniela Ruiz Bolívar
Cargo: Contratista – Oficina Asesora de Planeación

Firma: _____

NOMBRE DE QUIEN VALIDA LA INFORMACIÓN: Rafael Moreno Alvarez
Cargo: Profesional Especializado

Firma: _____

NOMBRE DE QUIEN APRUEBA: Germán Escaf Payares
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

Firma: _____

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	09/03/2023	Creación del documento